



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. (CIBNOR); ARTÍCULO 59, FRACCIÓN XIV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; NUMERAL 4, FRACCIONES X, XVII Y XXII, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el Eje General 1.- Política y Gobierno, hace un primer llamado para erradicar el dispendio, la frivolidad y la corrupción, entendida ésta como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, por lo que, mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país, y es claro que la forma más directa, eficaz y contundente para promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal a la corrupción y a la impunidad.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP), reconoce que el principal problema que enfrenta nuestro país, es la corrupción, la cual se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares. En consecuencia, establece 5 objetivos prioritarios: 1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; 4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal; 5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, se refiere a la austeridad como un valor fundamental del servicio público mexicano, consistente en la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos, están obligados a acatar para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece los principios, directrices, obligaciones y responsabilidades que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como las sanciones aplicables por las faltas administrativas en que puedan incurrir, como son los actos de corrupción.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

Que el Código de Conducta del CIBNOR, establece las conductas alineadas a los principios, valores, y reglas de integridad contemplados en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que deberán ser respetadas, observadas y promovidas por todo el personal del CIBNOR.





Es por ello que, derivado de los Considerandos y de las Disposiciones anteriores como titular del CIBNOR, procedo a emitir el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CIBNOR

Como titular de este centro público de investigación CIBNOR, declaro institucionalmente que se continuará con las disposiciones institucionales de que, bajo ninguna circunstancia, se tolerará cualquier acto de corrupción que ponga en riesgo el buen uso de los recursos públicos que pertenecen a la sociedad a la que nos debemos. Por lo que ratifico el compromiso con la observancia Institucional de todas las disposiciones desglosadas en los Considerandos arriba enunciados.

Por ello, exhorto a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CIBNOR, a que continúen aplicando los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y el contenido del Código de Conducta institucional, que ha sido suscrito por todas y cada una de las personas que aquí laboran.

Asimismo, hago un atento llamado a que continúen aplicando los principios de no incurrir o participar en actos de corrupción, a las personas que, no obstante que no son servidoras o servidores públicos, realizan o cumplen alguna actividad o función dentro del CIBNOR, tales como las personas contratadas por honorarios, o que prestan un servicio; quienes realizan prácticas profesionales o servicio social; quienes estudian un posgrado.

Comprometidos con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción, y derivado de los procesos de identificación de riesgos éticos: Identificación realizada por el Comité de Ética, en conjunto con el Órgano Interno de Control en el CIBNOR, se advierte la importancia de establecer acciones encaminadas a evitar daños potenciales o efectos que puedan presentarse por la aparición de dichos riesgos, tales como los siguientes que se citan de manera enunciativa, más no limitativa: Procedimientos de contratación direccionados en favor de un proveedor o contratista a cambio de un beneficio; bienes muebles sustraídos o usados para fines distintos a los asignados; recursos financieros usados, apropiados o desviados indebidamente, en beneficio propio o de un tercero; evaluaciones académicas arbitrarias o con conflicto de interés; propuestas o resultados de proyectos de investigación falsificados o manipulados; servicios especializados prestados incumpliendo los estándares de calidad o con resultados alterados.

Con base en tal proceso de identificación, se han establecido compromisos concretos, para continuar evitando, combatiendo o erradicando prácticas que amenacen al CIBNOR, tales como:

1. Se continuarán realizando campañas para la difusión, sensibilización y capacitación que permitan reforzar la cultura de prevención y de denuncia en contra de este tipo de conductas que, en caso de presentarse, deberemos erradicar para hacer de éste, un mejor país.
2. Se continuarán desarrollando conjuntos de actividades destinadas a promover el mejor ejercicio los recursos públicos con honestidad y austeridad, con la firme determinación de esta institución de utilizar esos recursos disponibles, a favor del desarrollo económico y social.
3. Se continuará difundiendo ampliamente la importancia del cumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dé certeza de un actuar íntegro de las personas servidoras públicas del CIBNOR.





En general, continuaremos estableciendo cualquier acción proactiva y las establecidas en coordinación con el gobierno federal, que abonen a la prevención de esta práctica que pone en riesgo el buen gobierno, siempre con un enfoque de respeto a los derechos humanos, y perspectiva de género.

A la par de estas acciones preventivas, y para fortalecer este compromiso de NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, el CIBNOR cuenta con un Comité de Ética facultado para recibir y atender denuncias por probables actos de corrupción y cualquier acto contrario a la ética pública. Ello de manera paralela al cauce administrativo que debe darse a estas conductas por parte del Órgano Interno de Control en el CIBNOR, de la Secretaría de la Función Pública, y las instancias administrativas, fiscalizadoras y también de manera paralela al cauce judicial que debe darse a estas conductas por las autoridades judiciales que corresponda.

Es importante resaltar que, incurrir en actos de corrupción, tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal y civil, pudiendo hacerse acreedora la persona que en ellos incurra, a las sanciones contempladas en el artículo 109 de la CPEUM y en la LGRA.

En consecuencia, atentamente exhorto a todas las personas que nos desempeñamos en el CIBNOR, a reafirmar nuestro compromiso de actuar en todo momento bajo los principios constitucionales de respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia; los valores y las Reglas de Integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, y a reafirmar nuestro rechazo a las conductas que atentan contra estos, y dignificando en todo momento el servicio público que orgullosamente ofrecemos a la ciudadanía.

La Paz, Baja California Sur, a 20 de septiembre de 2023

ATENTAMENTE.

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
DIRECTOR GENERAL DEL CIBNOR

